



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL Nro.: 012-2006-MDS

Sachaca, 28 de agosto del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

Que, en fecha 05 de agosto del 2006 se publicó la LEY 28862 – Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios; norma legal que en su artículo 2 modifica el artículo segundo de la Ley 27839, estableciendo que los Jueces de Paz expedirán los certificados de constatación domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial; **así como a los gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción.**

Que, para aprobar el costo de este servicio administrativo y la inclusión en el TUPA de la Municipalidad, se tiene que realizar diversos tramites que significan un determinado tiempo, como la elaboración de la estructura de costos, la ratificación de la Ordenanza que aprueba los costos por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo que la Municipalidad no puede realizar ningún cobro por este servicio sino esta contemplado en el TUPA de la Municipalidad.

Que, la Ley 28862 – Ley que faculta a las Municipalidades a otorgar los Certificados Domiciliarios esta vigente desde el **06 de agosto del 2006**; que los vecinos de este distrito se han apersonado a la Municipalidad y continuamente están llamando por teléfono para saber cuando la Municipalidad va a expedir estos certificado, documento que necesitan para conseguir un empleo, para contraer matrimonio, para presentar a su centros de trabajo, a ESSSALUD y en la mayoría de casos de jóvenes que quieren postular a la Policía Nacional del Perú;

Por lo cual: el Pleno del Concejo Municipal en la sesión extraordinaria de concejo Municipal de fecha 24 de agosto del 2006, a efecto de dar cumplimiento a esta ley, solo por el tempo que dure la regulación de los costos y procedimientos para la expedición de dicho certificado, por unanimidad aprobó la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Sachaca, expida Certificados domiciliarios a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Sachaca en forma gratuita, **hasta que se regule el costo efectivo de este servicio y se haga su inclusión del mismo en el TUPA de la Municipalidad.**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para que emita y suscriba los Certificados Domiciliarios detallados en el artículo anterior; para lo cual hará la correspondiente verificación del domicilio del solicitante en el Registro de Contribuyentes y la dirección que aparece en su Documento de Identidad, así como la de su recibo del servicio de agua potable y/o luz eléctrica, **pudiendo prescindir de la verificación domiciliaria correspondiente en los casos que considere que no es necesaria.**

ARTICULO TERCERO.- Que para el otorgamiento de este certificado los vecinos interesados deberán presentar una solicitud, acompañando copia simple de su documento de Identidad y copia fedateada (por el fedatario de la Municipalidad) de su recibo de agua potable y/o luz eléctrica; así como a costo suyo trasladará al personal de la División de Administración Tributaria para que realice su la verificación domiciliaria, para no irrogar ningún gasto a la Municipalidad; en consideración que no se le esta cobrando ningún concepto al respecto.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de entrega de este certificado será dentro de los dos días hábiles de haber realizado la correspondiente verificación domiciliaria del solicitante de ser el caso.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



[Firma]
ABOG. FLOR DE MARIA YÁÑEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
EMILIO DÍAZ PINTO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca